

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No.160-2010
(de 14 de julio de 2010)

El Superintendente de Bancos,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **Banco Panameño de la Vivienda, S.A.**, es una entidad bancaria que cuenta con Licencia General otorgada por esta Superintendencia mediante Resolución No. 2-81 de 14 de enero de 1981;

Que **Banco Panameño de la Vivienda, S.A.**, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, ha solicitado a esta Superintendencia autorización para proceder con el cierre, a partir del 17 de julio de 2010, de la Agencia que mantiene en el local de Union Fenosa en la ciudad de las Tablas, provincia de Los Santos;

Que **Banco Panameño de la Vivienda, S.A.**, ha previsto atender las operaciones de esta Agencia, previa las correspondientes comunicaciones a los clientes, a través de la sucursal que mantiene en Chitré, provincia de Herrera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre de establecimientos bancarios; y

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **Banco Panameño de la Vivienda, S.A.**, no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **Banco Panameño de la Vivienda, S.A.**, a cerrar, a partir del 17 de julio de 2010, la Agencia que mantiene en el local de Union Fenosa en la ciudad de las Tablas, provincia de Los Santos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2, y Artículo 16, Literal I, Numeral 2 de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil diez (2010).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Alberto Diamond R.
Superintendente de Bancos

/ps